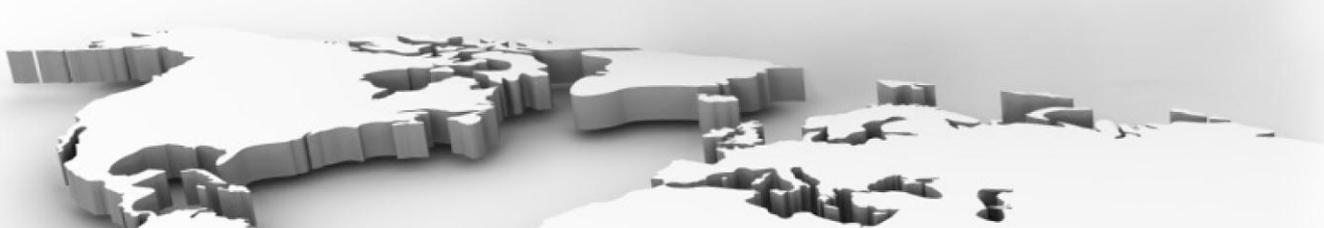




REFORMAS AL REGLAMENTO INTERIOR DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA (SAT)



El viernes 13 de Julio de 2012 se publicó en el DOF el Decreto por el que reformas, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.

Entrada en vigor el 14 de Agosto de 2012

CAMBIOS SUSTANCIALES

- La Administración de Central de Regulación Aduanera, cambia a la ADMINISTRACION CENTRAL DE NORMATIVIDAD ADUANERA.
- DESAPARECEN las Administraciones de Planeación Aduanera y la de Contabilidad y Glosa.
- DESAPARECEN las Administraciones Central de Competencias y Modernización Aduanera y la Administración de Inspección Fiscal y Aduanera.
- La Administración Central de Planeación Aduanera pasa a ser la ADMINISTRACION CENTRAL DE PLANEACION Y COORDINACION ESTRATEGICA ADUANERA.
- SE CREA una NUEVA ADMINISTRACION CENTRAL DE EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA ADUANERA.

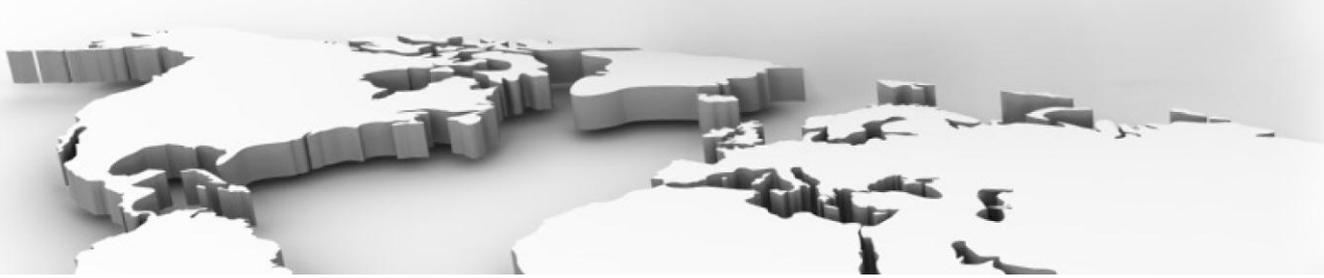
La Administración Central de Comercio Exterior que formaba parte de la ADMINISTRACION GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL se convierte en:

**ADMINISTRACION GENERAL DE AUDITORIA DE COMERCIO EXTERIOR
ART.36 Bis del Reglamento**

CARACTERISTICAS

-Esta **NUEVA ADMINISTRACION** se hará cargo de muchas de las funciones que antes tenía la Administración General de Aduanas y sus Centrales.

-Esta **NUEVA ADMINISTRACION** reportará directamente al SAT y NO a la General de Auditoría Fiscal.



**ADMINISTRACION GENERAL DE
AUDITORIA DE COMERCIO EXTERIOR
(AGACE)**

Administración Central de Planeación y Programación de Comercio Exterior.

Administración Central de Asuntos Legales de Comercio Exterior.

Administración Central de Investigación y Análisis de Comercio Exterior.

Administración Central de Operaciones Especiales de Comercio Exterior.

Administración Central de Auditoría de Operaciones de Comercio Exterior.

Administración Regionales de Auditoría de Comercio Exterior

ATRIBUCIONES Art.36 BIS

I.- Participar con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el estudio y elaboración de propuestas de políticas y programas relativos al desarrollo de la franja y región fronteriza del país, al fomento de las industrias de exportación, regímenes temporales de importación o exportación y de depósito fiscal para someterse al proceso de ensamble y fabricación de vehículos, efectuado por la industria automotriz terminal; intervenir en el estudio y formulación de los proyectos de aranceles, cuotas compensatorias y demás medidas de regulación y restricción al comercio exterior en los que las unidades administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público participen con otras autoridades competentes; emitir opinión sobre los precios estimados que fije la citada Secretaría, respecto de las mercancías de comercio exterior que sean objeto de subvaluación o sobrevaloración, así como establecer los lineamientos y directrices que deben seguir las unidades administrativas que le sean adscritas, en las siguientes materias: normas de operación y comprobación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y aduaneras, embargo precautorio de mercancías respecto de las cuales no se acredite la legal importación, tenencia o estancia en el país, procedimientos aduaneros que deriven del ejercicio de las facultades de comprobación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y aduaneras, así como en materia de impuestos, derechos, aprovechamientos y sus accesorios de carácter federal y respecto de la verificación del cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias, inclusive en materia de normas oficiales mexicanas.

II.- Planear, organizar, establecer, dirigir y controlar estrategias que permitan crear e instrumentar mecanismos y sistemas para prevenir y combatir conductas ilícitas relacionadas con el comercio exterior, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como participar con otras autoridades en la prevención de ilícitos en las aduanas, recintos fiscales y fiscalizados, secciones aduaneras, garitas y puntos de revisión aduaneros y en los aeropuertos, puertos marítimos y terminales ferroviarias o de autotransporte de carga o de pasajeros, autorizados para el tráfico internacional, así como en cualquier otra parte del territorio nacional.

III.- Coordinarse para el mejor desempeño de sus facultades con las demás unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y con las autoridades de las entidades federativas y municipios, de conformidad con la legislación aduanera y demás disposiciones aplicables y en relación con las medidas de seguridad y control que deben aplicarse, tanto en aeropuertos, puertos marítimos, terminales ferroviarias o de autotransporte de carga y pasajeros y cruces fronterizos autorizados para el tráfico internacional, como en los demás lugares del territorio nacional en los que pueda ejercer sus facultades, y establecer las acciones de coordinación con las dependencias y organismos que lleven a cabo sus funciones en los mismos.

IV.- Mantener la consulta permanente con los organismos y asociaciones representativos de los contribuyentes sobre cuestiones relevantes en materia de comercio exterior que requieran ser simplificadas y facilitar el cumplimiento de sus obligaciones, así como analizar las propuestas formuladas por los citados organismos y asociaciones que tengan por objeto dar claridad y sencillez a la aplicación de los procedimientos previstos en la Ley Aduanera y demás disposiciones fiscales.

COMPETITIVE INDUSTRIAL CENTER S.C.

Havre Num. 1220 Colonia Beatty. Reynosa, Tamaulipas.

Tels. (899) 922-3491 y 922-3492

CONTACTOS

industrialcenter@industrialcenter.net

capacitacion@industrialcenter.net